



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Quince (15) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Acción	Ejecutivo Laboral
Demandante	Porvenir S.A.
Demandado	Municipio de Nechí
Radicado	05154 31 12 001 2019 00089 00
Asunto	Designa Curador ad litem-Emplaza demandado-
Sustanciación No.	165

Se acredita la notificación del auto que libró mandamiento de pago al ente territorial sin que diera contestación a la demanda, por tal razón y en cumplimiento a lo normado en el art. 29 del CPL., aplicable al proceso laboral, se designa como Curador *Ad-Litem* del demandado MUNICIPIO DE NECHÍ, al abogado EDGAR SEPULVEDA URBINO, ubicado en el parque La Ceiba, celular 312 249 71 26, correo electrónico edgar.sep@hotmail.com a quien se le notificará su nombramiento, la debida notificación del auto que libró mandamiento de pago, y se le correrá los traslados de ley, advirtiéndole que es obligatoria la aceptación del cargo y que el ejercicio del mismo es en forma gratuita, tal como lo dispone el art. 47 en concordancia con el art. 48 num. 7º del C.G.P., **siendo a cargo del demandante, la gestión para notificar al Curador ad litem.**

Consecuencia de lo anterior, insertar el nombre del demandado Municipio de Nechí, en el registro nacional de personas emplazadas, para que dentro del término de quince (15) días comparezca a notificarse del auto admisorio de la demanda, en virtud a lo dispuesto en el art. 108 Ibídem., en concordancia con el art. 10 del Decreto 806 de 2020. Procédase por secretaria al registro correspondiente.

NOTIFÍQUESE
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ**

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
CAUCASIA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6c4433d6007918e47be026deb535e84468fcb396f55239a97174
53c5e03492a7**

Documento generado en 15/03/2021 07:11:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**